

EXP-UNC:0066340/2014

VISTO:

El pedido permanencia en funciones por el término de cinco años en el marco de lo dispuesto por la ley Nro. 26.508, presentado por la Prof. Dra. Adriana Boria; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1° Inc. "a" Ap. 2° de la ley 26.508 establece que los docentes universitarios **podrán optar** por permanecer en la actividad laboral durante cinco años más después de los sesenta y cinco años de edad.

Que la Ord., del H.C.S. Nro. 17/10 dispone que "La opción que establece la Ley 26.508 en su artículo 1° Inc. a; numeral 2; debe ejercerse por parte del docente que se encuentre habilitado a ello".

Que cada docente deberá formalizar la opción de permanencia que le otorga la Ley ante la autoridad que lo designó.

Que la autoridad competente para designar deberá dictar el acto administrativo expreso que en cada caso corresponda.

Que al alcanzar los setenta años de edad, los docentes cesan definitivamente, cualquiera fuere el modo en que hubieran sido designados y por lo tanto no pueden ser designados nuevamente.

Que toda designación caducará de pleno derecho al cumplir el docente interesado la edad de 70 años.

Que la Prof. Dra. Adriana Boria revista un cargo de Prof. Titular Plenaria de dedicación exclusiva, de la cátedra de "Teoría Literaria".

Que en consecuencia corresponde autorizar la permanencia de la peticionante durante cinco años a partir del día en que la docente cumple 65 años.

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Solicitar al Honorable Consejo Superior la autorización para permanencia en funciones de la Prof. Dra. Adriana Boria, legajo Nro. 26.616, en el cargo de Prof. Titular Plenaria de dedicación exclusiva de la cátedra de "Teoría Literaria" desde el día de la fecha hasta el día en que cumple 70 años, fecha reglamentaria para cesar en funciones conforme a lo dispuesto por la ley 26.508 y la Ord. del H.C.S. Nro.7/10.

ARTÍCULO 2° Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DOS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

RESOLUCIÓN N°

018

PJG

  
Dra. Silvia S. Morón  
SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL  
Facultad de Filosofía y Humanidades

  
Dr. DIEGO TATIÁN  
DECANO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES